



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCION GERENCIAL N° 553 -2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 30 SEP. 2024



CODIGO TRAMITE
196531-2

VISTOS; El expediente administrativo N° 196531-0 del 14JUN.2024, sobre devolución de expediente administrativo, incoado por la administrada Melania Paulina Ángeles-Hirsche y el Informe Administrativo N° 000500-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO/AL del 20JUN.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo el derecho a ser notificados, acceder al expediente administrativo, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer pruebas y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable, y a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los Principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del derecho procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo, por otro lado, el Principio de Imparcialidad, indica que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención con el interés general;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 160° prescribe respecto a la acumulación de procedimientos estableciendo lo siguiente: **La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;** del mismo modo, en la norma mencionada líneas ut supra, su artículo 161° hace referencia a la regla del expediente único, cuyo numeral 161.1) prescribe: **"Solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver"**; asimismo, el numeral 162.1) señala: Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, recabará de los órganos y demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios (...);

Que, igualmente, el artículo 200° del referido Texto Único Ordenado, estipula de la siguiente manera: El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, así como impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, pudiendo plantearse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final (...), poniéndose fin al procedimiento conforme a lo prescrito por el artículo 197° de la citada ley administrativa;

Que, corre en autos el expediente administrativo con número de registro 196531-0 del 14JUN.2024, incoado por la administrada Melania Paulina Ángeles - Hirsche, identificado con documento nacional de identidad N° 9099557, por el cual solicita el desistimiento y devolución de todos sus anexos pertinentes a su petitorio de visación de planos, tramitado mediante el expediente administrativo N° 188718-0 de fecha 15ABR.2024;

Que, en efecto, corre en autos, el expediente administrativo con número de registro 188718-0 de fecha 15ABR.2024, por el cual la administrada Melania Paulina Ángeles - Hirsche, inicio con el procedimiento administrativo sobre visación de planos con fines de inmatriculación, respecto de su predio ubicado en la Av. Interoceánica S/N, Barrio/Sector Nueva Florida, Distrito de Independencia; tramite que ha tenido tratamiento técnico por parte de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, instancia que no se pronunció sobre el fondo del referido tramite;



Que, con el Informe Legal N° 000500-2024-MDI-GDUyR-SGUyC/AL del 20JUN.2024 el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, recomendó que se declare procedente la solicitud de desistimiento y se proceda con la devolución del expediente administrativo N° 188718-0 de fecha 15ABR.2024, sobre visación de planos para fines de inmatriculación, debiéndose emitir el acto correspondiente y dar por concluida el presente procedimiento, notificándose en la forma que corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe Legal que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aceptar** el desistimiento de la solicitud iniciado mediante el expediente administrativo N° 196531-0 de fecha 14JUN.2024, sobre el procedimiento administrativo iniciado con expediente N° 188718-0 de fecha 15ABR.2024, sobre visación de planos para fines de inmatriculación y proceder con la **DEVOLUCION** conforme se solicita por la administrada **Melania Paulina Ángeles - Hirsche**, dándose por agotado y **CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, disponiéndose su archivamiento en la forma correspondiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de resolución.

Artículo Segundo. – **Notifíquese** a la administrada Melania Paulina Ángeles - Hirsche en su domicilio señalado en autos para los fines de ley.

Artículo Tercero. – Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZING. PABLO RONALD SANDOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 78398